



LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DICTAMEN TÉCNICO

INV-001-CULAGOS-2025

OBRA: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS.

1.- RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DECLARADAS SOLVENTES POR QUE CUMPLE CON TODO LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.

No.	CONTRATISTA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	TERRAMAX CONSTRUCCIÓN. S.A. DE C.V.	\$706,409.84
2	CONCREST, S.A DE C.V.	\$772,122.68
3	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES URANDY, S.A. DE C.V.	\$808,480.85

2.- CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, VERIFICÓ:

- a) QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PROPUESTOS SEAN FACTIBLES Y CONGRUENTES DE REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE, Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS.
- b) CONTEMPLADOS EL ASPECTO ECONÓMICO PLASMADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, EMITE EL PRESENTE DICTAMEN QUE SIRVE COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS FUERON SOLVENTES Y NO SE RECHAZÓ NINGUNA PROPUESTA.

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EN NINGÚN CASO SE UTILIZARON MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Secretaría Administrativa
Coordinación Servicios Generales

3.- SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN

LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SUGIERE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDA A LA EMPRESA: **TERRAMAX CONSTRUCCIÓN. S.A. DE C.V.; POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 706,409.84 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.).**

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE, **CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.**

AUTORIZÓ


ING. YÉRED ESLÍ TORRUCO DEL ENNE
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
**Coordinación de
Servicios Generales**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 7478/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TERRAMAX CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **ANDRÉS EDUARDO LOZANO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su Apoderada:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, a la Lic. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Lagos**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos**, adjudicó mediante **invitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA CONSTRUCCIÓN DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS”, bajo la clave **INV-001-CULAGOS-2025**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, por conducto de su Administrador General Único:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante póliza número **17,089**, con fecha del **03 de agosto de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Sergio Ramírez Fernández**, Corredor Público número **23** con ejercicio en el Estado de Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, **Andrés Eduardo Lozano Sánchez**, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como lo acredita con la póliza mencionada en el inciso anterior; mismas que manifiesta que no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno a la firma del presente instrumento.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS”**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TCO220803682**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal número **3** [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Volcán Paricutin** número **4895, E34-7A**, colonia **Huentitán el Bajo**, código postal **44250**, en **Guadalajara, Jalisco**, con número de teléfono **3317732471** y correo electrónico **terramaxconst@hotmail.com**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$706,409.84 (setecientos seis mil cuatrocientos nueve pesos 84/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

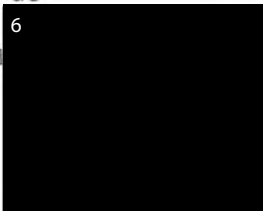
- **ANTICIPO:** Para el inicio del servicio la cantidad de **\$211,922.95 (doscientos once mil novecientos veintidós pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) del importe total. Dicha cantidad será pagada a la firma del presente instrumento jurídico.
- El saldo restante de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los servicios ejecutados, que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro, y del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá un 30% (treinta por ciento), para la amortización del anticipo recibido por **EL PRESTADOR**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **60 días naturales** contados a partir de la firma de éste instrumento, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- Es obligación de **EL PRESTADOR** entregar a **LA UNIVERSIDAD**, a través la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

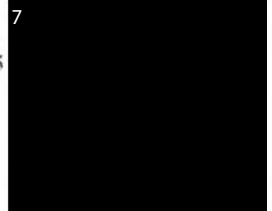
En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad:

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** reciba el servicio por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo;
- La establecida en el inciso b) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación;
- La establecida en el inciso c) a la entrega del acta de recepción expedida por **LA UNIVERSIDAD**, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

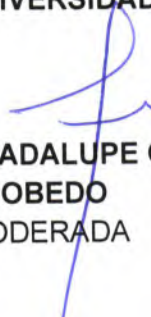
Red Universitaria de Jalisco

competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de septiembre de 2025**.

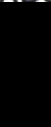
LA UNIVERSIDAD





MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA


EL PRESTADOR

12


ANDRÉS EDUARDO LOZANO
SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


DRA. GLORIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ
OBLEDO
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS


DRA. ELBA MARTINA CORTES
PALACIOS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
LAGOS



Anexo "A"

33.17.73.24.71
33.15.97.36.45

R.F.C. TCO220803682
terramaxconst@hotmail.com

Volcán Paricutín #4895, E34-
7A Col. Huentitán El Bajo C.P.
44250.

Ing. Yéred Esli Torruco Delenne
Coordinador de Servicios Generales
del Centro Universitario de los Lagos
de la Universidad de Guadalajara
Presente

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez presentar a usted la presupuesta correspondiente a ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS (INV-001-CULAGOS-2025).

CATALOGO DE CONCEPTOS					
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
PARTIDA 1					
PROYECTO EJECUTIVO DE ARQUITECTÓNICO					
1	PRELIMINARES	PDA	1.00	\$ 13,900.00	\$ 13,900.00
2	DISEÑO CONCEPTUAL	PDA	1.00	\$ 68,000.00	\$ 68,000.00
3	ANTEPROYECTO	PDA	1.00	\$ 99,985.00	\$ 99,985.00
4	PROYECTO ARQUITECTÓNICO EJECUTIVO	PDA	1.00	\$ 159,850.00	\$ 159,850.00
SUBTOTAL PROYECTO EJECUTIVO DE ARQUITECTÓNICO					\$ 341,735.00
PARTIDA 2					
PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERÍAS					
5	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELO	PDA	4.00	\$ 11,500.00	\$ 46,000.00
6	INGENIERÍA ESTRUCTURAL	PDA	1.00	\$ 94,750.00	\$ 94,750.00
7	INSTALACION HIDRAULICA	PDA	1.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
8	INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL	PDA	1.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
9	INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION	PDA	1.00	\$ 34,250.00	\$ 34,250.00
					\$ 208,000.00
PARTIDA 3					
PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIONES ESPECIALES					
10	PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES	PDA	1.00	\$ 14,750.00	\$ 14,750.00
11	PROYECTOS DE CCTV	PDA	1.00	\$ 14,280.00	\$ 14,280.00
12	PROYECTO DE INGRESO BIOMETRICO AUTOMATIZADO	PDA	1.00	\$ 19,654.00	\$ 19,654.00
13	PRESUPUESTO DE OBRA	PDA	1.00	\$ 10,555.00	\$ 10,555.00
SUBTOTAL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIONES ESPECIALES					\$ 59,239.00

RESUMEN	
PROYECTO EJECUTIVO DE ARQUITECTÓNICO	\$ 341,735.00
PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERÍAS	\$ 208,000.00
PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 59,239.00
SUBTOTAL:	\$ 608,974.00
IVA:	\$ 97,435.84
TOTAL:	\$ 706,409.84

13

14

15



33.17.73.24.71
33.15.97.36.45

R.F.C. TCO220803682
terramaxconst@hotmail.com

Volcán Paricutín #4895, E34-
7A Col. Huentitán El Bajo C.P.
44250.

\$706,409.84 (Setecientos seis mil cuatrocientos nueve pesos 84/100 m.n.)

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano las finas atenciones que se sirva dar al presente, quedando de Usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Guadalajara, Jal., 17 de septiembre de 2025

16

TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
17 Andrés Eduardo Lozano Sánchez
Administrador Único

c.c.p. Archivo

18

19



33.17.73.24.71
33.15.97.36.45

R.F.C. TCO220803682
terramaxconst@hotmail.com

Volcán Parícutin #4895, E34-
7A Col. Huentitán El Bajo, C.P.
44250.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
CALENDARIZADO POR DÍAS

INVITACION: INV-001-CULAGOS-2025 PROYECTO: ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA
LA CONSTRUCCION DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS

PARTIDAS	DÍAS																																																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
PROY E. ARQUITECTONICO	█																				█																				█																			
PROY E. INGENIERIAS	█																				█																				█																			
PROY E. INSTALACIONES ESPECIALES	█																				█																				█																			

EMPRESA: TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

ING. ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ

FIRMA:

20

21

22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ING. YERED ESLI TORRUCO DELENNE
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E



POR MEDIO DE LA PRESENTE LE MANIFIESTO A USTED, EL LISTADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE INTERVENDRA EN LA OBRA. INV-001-CULAGOS-2025 OBRA: ELABORACION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE MOTIVOS DE INGRESO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS.

LISTADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

NO.	NOMBRE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	RFC	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)	SALARIO BASE DE COTIZACION
3	23	27	30	33	261.20
5	24	28	31	34	713.52
9	25	29	32	35	261.20
	26				

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED CON UN CORDIAL SALUDO Y QUEDO ATENTO A SUS COMENTARIOS.

ATENTAMENTE

36

TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A DE C.V

37 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

38



33.17.73.24.71
33.15.97.36.45



R.F.C TCO220803682
terramaxconst@hotmail.com



Volcán Paricutín #4895, E34-
7A Col. Huentitán El Bajo, C.P.
44250.

